

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-00189 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. COMPLEMENTE los hechos y ADECUE la demanda, en lo relacionado con el acreedor hipotecario que da cuenta la anotación 18 y el embargo del proceso ejecutivo con acción real que refiere la anotación 19 del certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto.

Lo anterior, conforme le fue solicitado en auto de fecha 14 de marzo de 2023 (pdf 03), y dado que no se ha hecho ningún pronunciamiento frente al referido requerimiento.

2. El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

